

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2018-00088-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	--

Al Despacho de la señora Juez.

Vélez, Santander, 30 de Junio de 2021

La Secretaria,

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Vélez, Dos de Julio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que la demandada canceló la totalidad de la obligación contenida en el pagare No. 049-0067-002267443 de fecha 24 de Junio de 2015 y las costas judiciales, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **COMULTRASAN LTDA** representada mediante apoderada judicial Contra **MARCELA ARIZA PATIÑO**, por pago total de la obligación principal y costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCION hasta por la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000.00) de los dineros depositados en las cuentas bancarias corrientes, de ahorros o que a cualquier título posea la demandada **MARCELA ARIZA PATIÑO**, identificada con la cédula de Ciudadanía número 63.420.331, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -BANAGRARIO-** sucursal Vélez y en la **COOPERATIVA COOPSERVIVELEZ**, sucursal Vélez.

Librese el oficio respectivo al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - BANAGRARIO-** sucursal Vélez y a la **COOPERATIVA COOPSERVIVELEZ**, sucursal Vélez. Dicha medida fue informada mediante oficios Nos. 0809 y 0810 de fecha 10 de Julio de 2018.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
<p>EJECUTIVO 2018-00088-00</p>	

TERCERO: INDICAR QUE no es procedente por ahora el desglose del título valor, en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor , conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy <u>06/07/2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>036</u>.</p> <hr/> <p>SAYDEE CHACÓN QUIROGA SECRETARIA AD HOC</p>
--